

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000283
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 01/XII-2023

Chihuahua, Chih., a 13 de diciembre de 2023

MAGDALENA VILLARREAL DE LA MORA

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000283, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 01 de diciembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la información solicitada: INFORME DETALLADO DE LOS REGISTROS QUE SE TENGAN DE CONTRATOS, CONVENIOS, ORDENES DE COMPRA, CELEBRADOS CON LA EMPRESA "XSOFTWARE" O LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO MACHADO, A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021 A LA FECHA; ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO PROVEEDOR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE SOLICITA: CONTRATOS- CONVENIOS -ORDENES DE COMPRA – RAZON SOCIAL-GIRO DE LA EMPRESA Y/O SERVICIO QUE PRESTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA INFORMACIÓN REQUERIDA EN FORMATOS REGISTROS EN EXCEL Y DOCUMENTOS EN PFD, YA QUE DICHA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fué debidamente turnada a la Secretaría de Administración, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/611/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144423000283**, en el cual se hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

INFORME DETALLADO DE LOS REGISTROS QUE SE TENGAN DE CONTRATOS, CONVENIOS, ORDENES DE COMPRA, CELEBRADOS CON LA EMPRESA "XSOFTWARE" O LA PERSONA FÍSICA ALEJANDRO MACHADO, A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021 A LA FECHA; ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LO ACREDITE COMO PROVEEDOR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE SOLICITA: CONTRATOS- CONVENIOS -ORDENES DE COMPRA – RAZON SOCIAL-GIRO DE LA EMPRESA Y/O SERVICIO QUE PRESTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA INFORMACIÓN REQUERIDA EN FORMATOS REGISTROS EN EXCEL Y DOCUMENTOS EN PFD, YA QUE DICHA INFORMACION NO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA.

En atención a la solicitud se anexan archivos en PDF con los contratos de los años 2022 y 2023, en el siguiente enlace electrónico para su consulta:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4286>

Es importante precisar que no se celebró contrato con la empresa Xoftware It en el año 2021 ni con la persona física Alejandro Machado.

Asimismo, se anexan archivos PDF con los convenios celebrados con la empresa Xoftware It de los años 2022 y 2023, en el siguiente enlace electrónico para su consulta:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4287>

Aunado a lo anterior se anexan en archivos PDF las órdenes de compra de la empresa Xoftware It de los años 2022 y 2023, en el siguiente enlace electrónico para su consulta:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4288>

Respecto a las acreditaciones como proveedor del H. Congreso del Estado de Chihuahua se anexan archivos PDF con las mismas de los años 2022 y 2023, en el siguiente enlace electrónico para su consulta:

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/transparencia/consultarDocumentos.php?idLink=4289>

Finalmente, se le proporciona archivo Excel con la información de Razón Social, Giro de la empresa y Servicio que presta al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
 - (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.